



NIT: 806.005.597-1

## **RESOLUCIÓN No. 5886**

Por medio de la cual se modifica el horario de convocatoria a sesiones extraordinarias a los miembros de la asamblea departamental de bolívar solicitadas por el señor Gobernador de Bolívar mediante decreto No. 390 del 31 de agosto de 2021.

### **LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 63 de la ley 1437 de 2011, y acto reglamentario 002 del 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor gobernador del departamento de Bolívar, Dr. Vicente Blel Saff, mediante decreto No. 390 del 31 de agosto de 2021., convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 2 al 17 de septiembre de 2021, con el propósito de tramitar dos proyectos de ordenanzas de importancia para el departamento:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se regula en el departamento de bolívar el procedimiento para la aplicación al incentivo tributario previsto en el artículo 127 de la ley 2063 de 2020.

2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento de Bolívar, para constituir una empresa industrial y comercial del estado y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la, el Ministro de Salud y Protección Social **Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021**, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, **hasta el 30 de noviembre de 2021**, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó nuevas medidas para hacer frente al mismo.

Que mediante decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, se regulo la fase de asilamiento selectivo y distanciamiento individual responsable.

Que, a fin de evitar la propagación de la pandemia como medida sanitaria se adoptó en la mencionada resolución, ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros



NIT: 806.005.597-1

laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que el artículo 5 de la ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, dispone que el estado es responsable de respetar proteger y garantizar el derecho a la salud, como elemento fundamental del estado social de derecho, señalando además en el artículo 10, que son deberes de las personas frente a este derecho, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuando de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que la Asamblea Departamental de Bolívar reglamentó su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, por lo que se continuará laborando en la modalidad de teletrabajo.

Que de acuerdo con el reglamento interno en su capítulo IV artículo 13, están regladas las sesiones extraordinarias

Que debido al imprevisto en la realización a partir de las 2 de la tarde de trabajos técnicos y tecnológicos en él y mantenimiento de los equipos utilizados para la transmisión de la sesión de instalación de sesiones extraordinarias virtuales, para el segundo periodo, la mesa directiva de la asamblea departamental de bolívar decidió adelantar para las 10 de la mañana del mismo día 2 de septiembre, la sesión mencionada.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

Atendiendo la convocatoria a sesiones extraordinarias realizada por el señor Gobernador del Departamento y de acuerdo con lo anteriormente expuesto:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modifíquese el horario de la Sesión extraordinaria no presencial, convocada para el 2 de septiembre a las 4 pm, **De** acuerdo con el decreto No. 390 del 31 de Agosto de 2021; para el periodo comprendido entre los días 2 al 17 de Septiembre de 2021.



NIT: 806.005.597-1

**ARTICULO SEGUNDO:** de acuerdo con la modificación del artículo primero, **convóquese** para las 10 am del jueves 2 de septiembre de 2021., para el estudio de los siguientes proyectos de ordenanzas.

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se regula en el departamento de bolívar el procedimiento para la aplicación al incentivo tributario previsto en el artículo 127 de la ley 2063 de 2020.

2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza al gobernador del departamento de Bolívar, para constituir una empresa industrial y comercial del estado y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO TERCERO:** comuníquese a los señores diputados y ordenase que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de indias, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**JUAN MEJIA LOPEZ**  
**Presidente**

**JUAN PUENTE TOUS**  
**Primer vicepresidente**

**MARIO DEL CASTILLO**  
**Segundo Vicepresidente**

**ALBEIRO AISLANT MORA**  
**Secretario General**